

ESTADO No. 0031

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 * y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	7	30 de agosto de 2018	GEMTM N° 000141	<p>ARTICULO PRIMERO. Decretar de oficio la practica de la siguiente prueba necesaria para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000455 del 9 de mayo de 2018 que rechazó la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Acorde 125-98M presentada mediante radicado No. 20143500232592 del 12 de junio de 2014.</p> <p>1. Alegar con destino a esta actuación administrativa, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, un Informe o Evaluación en el que se pronuncie acerca de los siguientes puntos: i) No declaración y pago de regalías, ii) No presentación de Formatos Básicos Mineros e Informes anuales, iii) No pago de gastos de intervención, iv) No realizar inversión al interior del título minero, y demás aspectos señalados en el recurso que posibiliten su resolución.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la prueba decretada en el artículo anterior deberá allegarse con destino a este expediente administrativo dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la respectiva notificación.</p> <p>ARTICULO TERCERO. Una vez vencido el término señalados en el artículo anterior dese traslado al recurrente del informe o evaluación elaborado, por el término de cinco (5) días hábiles en las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA del punto de atención regional Medellín.</p> <p>ARTICULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente auto por estado al señor JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 4.446.703 titular del Contrato de Pequeña Minería 125-98M.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 17 de septiembre de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín